

Comentario liminar.

El Mundo cambia. Desde hace varios años, llevamos una reflexión sobre lo que podría ser el mejor modo de organizar el movimiento anarcosindicalista*1. Nuestro texto de referencia vigente (Carta de París) y nuestros estatutos, aunque adoptados en 1946, han sido redactados en los años 1920/1930 (vease Carta de Lyon y estatutos de la CGTSR). Cerca de un siglo más tarde, perdieron de su pertinencia. Con la voluntad de conservar el espíritu, lanzamos en interno el proyecto de una redacción nueva. Después de numerosas versiones, retoques, refundiciones*2 creemos ahora estos dos textos bastante logrados para someterlos a la discusión, a la crítica pública.

CNT-AIT Midi-Pyrénées

1.-Indirectamente dimos cuenta de estas reflexiones en nuestras columnas publicando numerosos textos sobre la noción de red.

2.-Que sean agradecidos ellos todos, los sindicatos e individuos, que participaron a esta elaboración.

El 24 de abril del 2015

**Confederación National del Trabajo,
Seccion francesa de la Asociación Internacional de los Trabajadores**

**Anarcosindicalismo : Declaración de principios
Estatutos de la CNT-AIT**

Anarcosindicalismo : Déclaration de principes.

"Somos realmente humanos sin dios, sin amo y sin patria, enemigos irreconciliables de todo despotismo, moral o material, individual o colectivo, es decir de las leyes y las dictaduras – incluidas las del proletariado - y los amantes apasionados de la cultura de si-mismo".

Fernand Pelloutier 12 de diciembre 1899

Para un federalismo horizontal.

El anarcosindicalismo es una práctica que es parte de la historia colectiva de la lucha de clases, la de la humanidad que obra para salir de la servidumbre, de la explotación y de la miseria en la que quieren mantenernos todos los poderes. También se inserta en la historia de las revoluciones sociales donde los revolucionarios lucharon para establecer una sociedad sin clases.

El anarcosindicalismo funciona por federalismo horizontal en una organización que rechaza la centralización, ya que lo que nos une, es la negativa de la trascendencia del poder. Su unidad federativa reside en la convicción de cada miembro de la evidencia de los principios de Libertad, de Autonomía, de Igualdad, de Solidaridad universal (Ayuda a-nacional y lucha y globalista).

Para una democracia directa.

El anarcosindicalismo quiere la abolición de la explotación del Hombre por el Hombre. Se prefigura una sociedad que hace que sea imposible la separación en gobernantes y gobernados, y rechaza toda forma de Estado, de dogma y de explotación.

Nos negamos desde este punto de vista, a la idea de democracia representativa, y le oponemos el ejercicio de la democracia directa. Afirmamos que cada uno debe tomar parte en el debate colectivo y que nosotros mismos podemos tomar las decisiones que nos afectan. Desde el momento en que nos damos representantes, ya no estamos libres. Nuestras vidas nos pertenecen y nuestra voluntad no puede ser representada. Todo lo que tenemos que hacer, tenemos que hacer por nosotros mismos.

Para las luchas de acción directa.

El proyecto revolucionario dirigido por el anarcosindicalismo se basa en la inteligencia colectiva, la que cada individuo detiene por parte igual. La organización formada por grupos militantes no está destinada a constituir ninguna vanguardia, a la manera de una élite que lo haría para iluminar a las masas. Es la sociedad en su conjunto que debe abandonar la pasividad y la delegación. Por lo tanto, el anarcosindicalismo no tiene por fin de apoderarse, por medio de todos sus órganos, la dirección de la producción y la administración de la vida social.

Nuestra tarea es, en primer lugar, de promover la liberación de una palabra colectiva que, por sí sola, es capaz de establecer las nuevas estructuras sociales que queremos, y, en segundo lugar, para ampliar las luchas de acción directa, es decir las luchas colectivas autónomas, sin intermediarios, de las que afirmamos que son los medios más eficaces para desestabilizar el poder y lograr la transformación social. Como tal, alentamos al desarrollo de colectivos libremente establecidos, en las fábricas, las administraciones, los barrios. Por esto, queremos instituir a otra forma de vida social antiautoritaria y sin jerarquías. Animamos a la voluntad de los colectivos a auto-determinarse libremente.

Necesidad de la organización – necesidad de auto-organizarse.

El anarcosindicalismo nunca separa los fines de los medios, la práctica de la teoría, la acción diaria de la perspectiva revolucionaria. Hace posible la emergencia y la propagación de las luchas que, solas, ponen en práctica nuestro objetivo, haciéndolo concreto y tangible, y, por lo tanto, inmediatamente reproducible. Esas luchas existen y existirán siempre, y no le pertenecen a ninguna organización como tal.

Nuestra organización se inserta, por lo tanto, en los movimientos auto-organizados, sin ningún compromiso político o financiero, y, de hecho, están destinadas a derrocar el orden establecido. Es por ello que rechazamos toda subvención. El proceso revolucionario no se logra de sí mismo; contentarse simplemente de contemplarlo, jamás ha producido otra cosa que fantasmagorías. La necesidad de coordinar los esfuerzos a través una organización, procede del mismo hecho histórico que no hay revolución sin revolucionarios. La situación revolucionaria es algo más que la insurrección, que todavía cae dentro de la reacción, es la de una sociedad que se reinventa positivamente en sí, estableciendo nuevas estructuras. El proyecto revolucionario, como tal, solo puede ser construido en una organización internacional. Es la producción social de una razón política universal que nace, legítimamente, de un sentimiento de revuelta compartido.

La red.

La red confederal de grupos anarcosindicalistas es el objetivo revolucionarios en actos. La red es el ejercicio mismo de la democracia directa que requiere la plena reciprocidad entre el individuo y el grupo, entre los grupos y la red que los une. Todos los grupos reconocen que dentro de cada uno de ellos, la palabra de cada uno pesa lo mismo. Esto implica necesariamente que, a cambio de todo, el esfuerzo de cada uno tiende al interés del grupo, que todos llevamos dentro de él la responsabilidad del conjunto.

Nuestro modo de organización no opone la idea de la realización del individuo para sí mismo, a la idea de que un individuo no puede existir solo. Nuestra libertad surge de la interacción y de la solidaridad entre el individuo y el colectivo. Va de lo mismo para la relación que vincula el grupo, siempre autónomo y políticamente responsable, a toda la red. La primera realidad de la red es la relación. Los términos de la relación no existen independientemente unos de otros. Las palabras y las acciones de cada uno bien pueden dar lugar para todos a pensamientos y a acciones que le pertenecen en propio. Cada grupo, e incluso cada individuo, se forma por una interacción continua de ideas y prácticas. Es la coordinación de las prácticas que importa mientras que reflejen nuestro fondo ideológico común; la esencia de la organización se va construyendo a través esas prácticas y esos mismos intercambios.

Siempre, la práctica precede el derecho : las reglas de la organización no son otras que el resultado de la acción real y de la inter-acción de los grupos. En primer lugar, simplemente por razones de eficacia, en segundo lugar, porque es la capacidad de la comunidad a mantener una relación con ella misma impidiendo la confiscación del poder. Esas disposiciones deben permitir de excluir la emergencia de un poder permanente.

Nuestra estrategia se consolida de cada victoria, aunque sea pequeña, y de cualquier experiencia que proceda de la solidaridad y de la libre voluntad de las asambleas autónomas, en una perspectiva emancipatoria. Nosotros deseamos, por la red, dar vida a este primer requisito de la libre determinación que conduce toda la historia del anarcosindicalismo; para que consolide realmente el proyecto revolucionario, y para que ya tenga una eficacia en nuestras prácticas diarias y en nuestra vida presente.

Estatutos de la CNT-AIT.

Preámbulo

Artículo 1 – Constitución.

La Confederación Nacional del Trabajo, de la que los principios, tácticas y objetivos están definidos en la Declaración de Principios que precede, se declara anarcosindicalista. Su ámbito geográfico abarca todo el territorio llamado "Francia" y, sujeto a acuerdos, los territorios de habla francesa vecinos.

La CNT se compone de los sindicatos que atanen, por lo que esta en relación con el Estado francés, de la ley de 1884.

Los sindicatos reciben la etiqueta de "anarcosindicatos" y son conocidos públicamente bajo la sigla de "CNT-AIT", a la que sigue el nombre de la ciudad, de la region o de otra área geográfica en la que desarrollan su acción.

El término de Confederación designa a la totalidad de los anarcosindicatos y no una instancia alguna. Salvo las excepciones contenidas en los presentes artículos, la Confederación como tal no se manifiesta; en particular, no tiene prensa o sitio propio y las apariciones conjuntas no son mas que el resultado de la concordancia de la aparición de los anarcosindicatos.

Artículo 2 - Afiliación internacional.

La CNT es miembro de la Asociación Internacional de los trabajadores de la que es la sección y la representación en Francia.

Artículo 3 – Proposito de los estatutos.

Los estatutos están destinados exclusivamente a prever y a regular :

TÍTULO I - Las relaciones de los anarcosindicatos entre ellos,

TÍTULO II - el funcionamiento de la Confederación que los Anarcosindicatos constituyen y su representación legal,

TÍTULO III - la participación de la Confederación, así constituida, a la Asociación Internacional de los Trabajadores,

TÍTULO IV - las modalidades según las cuales las nuevas estructuras reciben la etiqueta de "anarcosindicatos" al afiliarse a la CNT-AIT.

Título 1

Relaciones de los anarcosindicatos entre ellos.

Artículo 4 - Principios básicos de organización.

Los principios que subyacen a la organización de la Confederación son la Libertad, el acuerdo mutuo y la libre asociación.

De este modo,

- En primer lugar, siempre y en toda circunstancia, cada anarcosindicato permanece libre e independiente. Aparte de los compromisos limitados y explícitos que resultan de estos estatutos y de los estatutos de la AIT, no se le puede imponer ninguna decisión, de cualquier instancia que sea,
- En segundo lugar, el objetivo mismo de la constitución de la CNT es de desarrollar el anarcosindicalismo, cada anarcosindicato va buscando necesariamente de potenciar sus acciones mediante resonancia con otros anarcosindicatos. Esta concertación será por consentimiento mutuo.

Artículo 5 – Libertad.

En el marco de los principios, tácticas y objetivos planteados en la Declaración de Principios, cada anarcosindicato determina libremente los detalles de su funcionamiento interno (frecuencia de las asambleas, ...), sus posiciones y pensamientos, sus acciones (huelgas, manifestaciones, acciones de solidaridad, conferencias, ...). Produce, implementa y gestiona a su conveniencia cualquier herramienta (prensa, página web, folletos ...). Asegura la plena responsabilidad de su funcionamiento, de sus posiciones y de sus acciones. Comprometiéndose solo a sí mismo, no puede comprometer a toda la confederación.

Artículo 6 - Acuerdo mutuo.

Cada anarcosindicato determina libremente qué herramientas propias, entre las disponibles, proporciona a los otros anarcosindicatos así que los términos de esta disposición. Recíprocamente, cada anarcosindicato está libre de elegir entre las herramientas disponibles para aquellos que le interesa y hace uso en acuerdo con los términos de la disposición. Dos o más anarcosindicatos tienen toda la libertad para crear, gestionar y hacer vivir, juntos, a cualquier herramienta que quieren.

Artículo 7 - Libre Asociación.

Cada anarcosindicato entretiene libremente con los otros anarcosindicatos toda relación que considere útil. Acciones comunes, como también disposiciones organizativas complementarias, tales como la creación de uniones regionales, pueden ser creadas libremente por acuerdo mutuo de los anarcosindicatos en cuestión.

Artículo 8 - Compromiso Internacional.

Cada anarcosindicato paga una cuota a la AIT, según el modo previsto por los presentes estatutos y los acuerdos de la AIT.

Título 2

Funcionamiento confederal

Artículo 9 – La constitución de la Reunión de la Red.

Los Anarcosindicatos de la Confederación Nacional del Trabajo se reúnen anualmente en la reunión de la red. La participación de cada anarcosindicato es esencial para el buen funcionamiento de la red. Si el voto es necesario, cada anarcosindicato tiene un voto.

Artículo 10 – Las decisiones ordinarias adoptadas en la Reunión de la Red.

En cada reunión de la red, se toman decisiones ordinarias sobre los cuatro puntos siguientes, cuales son sistemáticamente en el orden del día :

- a) el establecimiento de la lista anual de los anarcosindicatos que constituyen la CNT-AIT (véase el artículo 11).
- b) la designación de la representación legal de la CNT-AIT, de la Tesorería pro-AIT, del o de los anarcosindicatos que vinculan con AIT y la descarga de los anarcosindicatos que proporcionarán dichos cargos en el último año (véase el artículo 12).
- c) la adopción de todas las disposiciones pertinentes respecto a la AIT (véase el título III).
- d) la modificación de la presente Constitución y de la Declaración de Principios (véase el artículo 13).

Artículo 11 – La lista anual de los anarcosindicatos.

La actualización anual de la lista de anarcosindicatos es la base de la organización confederal. Está hecho en el pleno, en la apertura de la reunión, por los anarcosindicatos presentes.

La repetición del registro es automática salvo los casos en que, en la Red, se encuentra una estructura que anunció su retirada, que ya no participa a la vida confederal o que ya no está en conformidad con la Declaración de Principios y los presentes estatutos. En tal caso, esa estructura no se restablece en la nueva lista. Ya no es parte de la CNT-AIT. Pierde la etiqueta de anarcosindicato.

Excepto en el caso en que una estructura anunció su retirada voluntaria, la decisión de no registrarla sólo puede tomarse si un anarcosindicato a comunicado a la Confederación, al menos dos meses antes de la reunión, una moción sobre su carencia o su no-conformidad.

El anarcosindicato involucrado participa, si está presente, al debate que lo concierne. La decisión de no registro sólo puede ser tomada por una mayoría de 2/3.

Los registros de los nuevos anarcosindicatos se realizan conforme a lo dispuesto en el Título IV.

Artículo 12 – Las designaciones.

La reunión de la Red se refiere a uno o, preferiblemente, a varios anarcosindicatos que reciben la misión exclusiva :

- La representación legal de la CNT-AIT, con el fin de lograr todos los pasos necesarios en este plan según las indicaciones de la reunión de la Red y convocar la próxima reunión previa consulta a la Confederación, eventualmente por un referéndum sobre el lugar, la fecha y otros términos,
- La tesorería que gestiona exclusivamente los fondos destinados a la AIT, al fin de editar el material de cuotas necesario, de recojer las cuotas internacionales, de mandarlas a la AIT según las indicaciones de la Reunión de la Red,
- El vínculo con la AIT al fin de transmitir las informaciones en ambas direcciones como indicado por la reunión de la Red. Estas designaciones e informaciones relacionadas se toman a una mayoría simple.

Artículo 13 – Las modificaciones de los estatutos y de la Declaración de Principios.

Cualquier cambio propuesto, a iniciativa de cualquier anarcosindicato, debe difundirse a la Confederación por lo menos 6 meses antes de la reunión de la Red llamada a votar. Se requiere una mayoría de 2/3 para su adopción.

Artículo 14 - Las decisiones extraordinarias.

La reunión de la red también puede adoptar cualquier propuesta de cualquier anarcosindicato. Tal decisión, designada como extraordinaria, solo puede ser adoptada por la unanimidad de los votos emitidos.

Por otra parte, en la reunión, los anarcosindicatos presentes jugarán un papel clave en los intercambios ideológicos y prácticos. La reunión de la Red puede hablar a voluntad, sin votación, cualquier punto propuesto por un anarcosindicato.

Artículo 15 – La reunión extraordinaria de la Red.

Si es necesario, y a petición de al menos un tercio de los anarcosindicatos, una reunión extraordinaria puede tener lugar. Los términos son entonces los mismos que para la sesión ordinaria.

Título 3

La participación en la AIT

Artículo 16 – La toma de Decisiones.

Todas las decisiones relativas a la participación de la CNT en la vida de AIT se toman durante la reunión de la Red. Esta adopta la posición de la CNT-AIT sobre las cuestiones planteadas al estudio por la AIT. Esta designa a las delegaciones. Las decisiones se toman por mayoría absoluta.

Título 4

Los nuevos anarcosindicatos

Artículo 17 – La agrupación de militantes.

Cualquier grupo de militantes formado localmente con un objetivo anarcosindicalista y que despliega una actividad en esa dirección está destinado a recibir la etiqueta "anarcosindicato" al convertirse en un miembro de la Confederación Nacional del Trabajo.

Artículo 18 – La Iniciativa anarcosindicalista.

A la espera de su adhesión, el grupo de militantes que da su aprobación formal a la Declaración de Principios y a los Estatutos, y que es reconocido por al menos un anarcosindicato, se convierte en una iniciativa anarcosindicalista y por lo tanto utiliza para sus apariciones públicas la etiqueta de "Iniciativa anarcosindicalista". Todo anarcosindicato puede establecer intercambios directos con toda Iniciativa anarcosindicalista.

Cuando desea adherirse a la CNT-AIT, la Iniciativa anarcosindicalista, a través del anarcosindicato que la reconoció, transmite, al menos dos meses antes de la reunión de la Red, un resumen de sus posiciones teóricas, de sus actividades y de su modo de funcionamiento. La Reunión de la Red decide y deberá :

- O conceder la etiqueta de anarcosindicato y así validar la adhesión a la CNT-AIT. Una mayoría de 2/3 de los anarcosindicatos se requiere,
- O bien aplazar su decisión hasta la próxima reunión. En este caso, la iniciativa participa en calidad de asesor (como consultativa) a la reunión de la Red.
- O considerar que esa agrupación de militantes no puede pretender hacer parte de la CNT-AIT y en este caso retirarle la etiqueta de Iniciativa.